



ACUERDO NÚMERO SG-088-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el cual se adecua la organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos al mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, para el fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la estructura organizacional vigente, algunas unidades tendrán cambios en su estructura y funciones, por lo que, en tanto dicho proceso se realiza progresivamente durante el año 2020, se aplicará el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, aprobado por Acuerdo Número SG-052-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



POR TANTO:

Con base en lo considerado en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; 13, 58 y 66 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL ACUERDO SG-084-2020 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es establecer las disposiciones temporales para la implementación progresiva del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. COORDINACIÓN: La implementación progresiva del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, será coordinado por la Secretaría General en conjunto con las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según las capacidades presupuestarias, financieras, administrativas y de personal de la Institución.

ARTICULO 3. PLANES. Toda Unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deberá continuar con la ejecución de los planes aprobados por el Procurador de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento a la ejecución del Presupuesto por Resultados.

Sin perjuicio, que la formulación de los planes para el ejercicio fiscal 2021, se realice según lo establecido en el Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES. Toda Unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos mantendrá su organización y realizará sus

funciones conforme lo establecido en el Acuerdo Número SG-052-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las Unidades que por la coordinación establecida en el artículo 2 del presente Acuerdo, deban adecuar su organización y funcionamiento durante el año 2020, para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia, el nueve de octubre de dos mil veinte. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil veinte.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS